INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

COMISIONADO PONENTE: JULIO CESAR BONILLA GUTIÉRREZ

De conformidad al Acuerdo **1288/SE/02-10/2020** mediante el cual se adicionan y modifican diversas disposiciones al Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, relativas a la facultad de las Comisionadas y los Comisionados, a través de las respectivas Ponencias, para dar seguimiento al cumplimiento de las resoluciones que emita el Pleno.

En consecuencia, y de conformidad a lo establecido en los artículos 244, último párrafo, 246, 247, 254 y 259 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 102, 105, 106 párrafo tercero y 108 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y 13, fracción X, 14, fracción IX y 15, fracciones II, IX y XII del Reglamento Interior de este Instituto, se hace de conocimiento de todas las autoridades, entidades, organismos autónomos y público en general, los motivos por los cuales este Instituto no se encuentra en posibilidades de publicar la totalidad de los campos establecidos, lo anterior es así, porque a la fecha, el cumplimiento a la resolución aprobada se encuentran en alguno de los supuestos siguientes: firma, notificación a las partes, glosado de las mismas en el expediente correspondiente, o bien, las mismas hayan sido impugnadas ante otra autoridad.

Resulta importante señalar, que **en todo caso dicho seguimiento será realizado en aquellos supuestos donde el Pleno de este Instituto haya resuelto que el sentido de la resolución sea el de modificar, revocar, ordenar, parcialmente fundada y fundada**; es decir que dicha resolución haya causado estado